



Mendoza, 27 de mayo de 2010.

VISTO:

El Expte. FEE:0005100/2010, la Nota FEE:0004489/2010 y la Ordenanza 12/CD-09, donde se tramita la reglamentación de funcionamiento de los Institutos, Centros y Redes de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que, Sra. Vice-Decana, profesora Alicia BERARDINI coordinó la Comisión que elaboró un anteproyecto de funcionamiento de Institutos, Centros y Redes, acorde con las necesidades institucionales actuales, y que se designó a las Consejeras Silvia Miriam DUHART y María Isabel LÓPEZ como miembros de esta comisión, el que fuera aprobado mediante la Ordenanza mencionada en el Visto de la presente norma.

Que, a fs. 1, obra la nota de referencia, mediante la cual la Secretaria de Investigación, informa sobre lo acordado en la reunión con los responsables de Institutos, Centros y Redes, a fin de cumplimentar con la Ordenanza 012/CD-09, donde se solicitó la revisión de algunos artículos de la misma.

Que, de fs. 3 a 9, obra copia digital de la Ordenanza N° 12/CD-09.

Que, a fs. 2, el Consejo Directivo, en su sesión del día 13 de abril de 2010, resuelve aceptar lo propuesto por la Sra. Secretaria de Investigación, respecto a la modificación del Artículo N° 6, de la Ordenanza 12/CD-09.

Que indica asimismo que se deberá agregar un artículo a continuación del anterior referido a la elección de Director, Co-director, Coordinador General y Coordinador Adjunto de las Redes, la que deberá coincidir con la elección de las autoridades de la Facultad.

Que además, el Consejo Directivo resuelve solicitar a la Coordinación de Institutos, Centros y Redes, la elevación, dentro de los próximos DIEZ (10) días hábiles, de un cronograma de actividades a realizar durante el "periodo de normalización" solicitado por la Secretaria de Investigación.

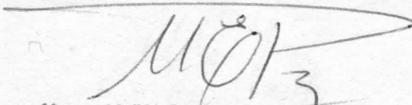
Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTICULO 1.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 12/CD-09.

ARTÍCULO 2.- Delimitar la figura, la misión y los ámbitos de dependencia institucional de los Institutos, Centros y Redes existentes y a crear.

- a. En el marco del Capítulo 2, artículo 114 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cuyo, los Institutos se constituirán como núcleos de investigación que tendrán como finalidad la promoción, formación, actualización y perfeccionamiento de los investigadores, la coordinación de programas y proyectos de investigación institucionales y el perfeccionamiento de posgrado, vinculado con sus líneas de investigación. Dependerán de la Secretaría de Investigación y articularán con los espacios institucionales que correspondiere.
- b. Los Centros tendrán como finalidad el estudio, la capacitación y extensión vinculados con el grado. Dependerán de la Secretaría de Investigación y articularán con los espacios institucionales que correspondiere.


Mgter. MARIA EUGENIA PERALTA
SECRETARIA AREA ECONOMICA FINANCIERA
Facultad de Educ. Elemental y Especial


Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA

ORDENANZA N° 02



- c. Las redes se centrarán en la promoción de la cooperación e intercambio entre la Facultad e Instituciones provinciales, nacionales e internacionales. Dependerán de la Secretaría de Investigación y articularán con los espacios institucionales que correspondiere.

ARTÍCULO 2.- Cada Instituto, Centro o Red existente propondrá al Consejo Directivo, a través de la respectiva Secretaría, para su ratificación, su proyecto y reglamento interno de funcionamiento, según Anexo I, en los plazos establecidos por esta normativa.

ARTÍCULO 3.- Los interesados en constituir nuevos Institutos, Centros o Redes deberán presentar, para su aprobación, su proyecto de funcionamiento y reglamento interno, según Anexo II, a la Secretaría de la que depende, quien deberá, a su vez, elevarlos para su aprobación definitiva al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4.- Los Institutos, Centros y Redes tendrán una estructura orgánico funcional básica, conformada por un Director o Coordinador General, un Codirector o Coordinador Adjunto, según corresponda, y un Consejo Asesor, integrado, como mínimo, por tres miembros y organizará su funcionamiento a través de las áreas que estime conveniente.

- a- El Director y Codirector de los Institutos serán Profesores de FEEyE que acrediten la dirección o participación en un proyecto o programa de investigación. Serán elegidos por los miembros activos del Instituto teniendo en cuenta las condiciones que establece la Ordenanza 16/99-CD para la elección de Directores de Departamento.
- b- El Director y Codirector de los Centros serán Profesores de la FEEyE que acrediten actividades relacionadas con las temáticas de estudio y extensión propias del Centro. Serán elegidos por los miembros activos del Centro, teniendo en cuenta las condiciones que establece la Ordenanza 16/99-CD para la elección de Directores de Departamento.
- c- El Coordinador General y el Coordinador Adjunto de las Redes serán Profesores de la FEEyE que acrediten actividades de cooperación e intercambio entre la Facultad e Instituciones provinciales, nacionales o internacionales serán elegidos por los miembros activos de la Red teniendo en cuenta las condiciones que establece la Ordenanza 16/99-CD para la elección de Directores de Departamento.
- d- El Consejo Asesor estará integrado por miembros activos de cada Instituto, Centro o Red y elegido en reunión plenaria por los socios activos.

ARTÍCULO 5.- El ejercicio de las funciones explicitadas en el Anexo I será ad honorem y se cumplirá sin menoscabo de las actividades regulares a desempeñar en la Institución.

ARTÍCULO 6.- El Director y el Co-director de Institutos y Centros y el Coordinador General y el Coordinador Adjunto de las Redes durarán TRES (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos un periodo más.

ARTÍCULO 7.- La elección del Director, Co-Director, Coordinador General y Coordinador Adjunto de las Redes coincidirá con la elección de las autoridades de la Facultad.

ARTÍCULO 8.- Durante el tiempo que dure la designación el Director, Co-Director, Coordinador General y Coordinador Adjunto o integrantes del Consejo Asesor sólo podrán ser removidos de su cargo por el Consejo Directivo a propuesta de sus miembros o de Decanato por el incumplimiento de sus funciones o por causa justificada, según lo contemplado en el Estatuto Universitario para la remoción de un profesor efectivo.

Mgter. MARÍA EUGENIA TERALZA
SECRETARIA ADM. ECON. FINANCIERA
Facultad de Educ. Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA

ORDENANZA N° 02



ARTÍCULO 9.- Los Institutos, Centros y Redes estarán conformados por miembros activos, adherentes y adscriptos:

a- Serán miembros activos de un **Instituto** profesores, incluidos los de cualquiera de las categorías extraordinarias contempladas en el Estatuto Universitario, jefes de trabajos prácticos y ayudantes que acrediten la dirección o participación en un proyecto o programa de investigación u otra actividad relacionada con la investigación desarrollada en dicho Instituto. Serán miembros adherentes los egresados universitarios y toda persona que por su trayectoria, conocimiento o preparación pueda contribuir a los objetivos propuestos. Los alumnos que participen en el desarrollo de actividades dentro de proyectos, programas u otras tareas afines a los objetivos del Instituto podrán ingresar a través de la figura de adscripto.

b- Serán miembros activos de un **Centro** profesores, incluidos los de cualquiera de las categorías extraordinarias contempladas en el Estatuto Universitario, jefes de trabajos prácticos, ayudantes, egresados y profesionales que acrediten actividades relacionadas con las temáticas de estudio y o extensión propias del Centro. Los alumnos podrán ingresar a través de la figura de adscripto.

c- Serán miembros activos de una **Red** profesores, incluidos los de cualquiera de las categorías extraordinarias contempladas en el Estatuto Universitario, jefes de trabajos prácticos, ayudantes, egresados y profesionales que participen en actividades de cooperación e intercambio entre la Facultad e Instituciones provinciales, nacionales o internacionales. Los alumnos podrán ingresar a través de la figura de adscripto.

ARTÍCULO 10.- Un profesor podrá ser miembro de más de un Instituto, Centro o Red según lo indicado en el artículo 7°. En cada uno de ellos, señalará el número de horas dedicadas a la tarea que desempeñe.

ARTÍCULO 11.- Las elecciones de autoridades de Institutos, Centros y Redes se efectivizarán simultáneamente a la de Directores de Departamento.

ARTÍCULO 12.- Los miembros "activos" de Institutos, Centros y Redes podrán votar en sólo un espacio institucional de la misma categoría (Instituto, Centro o Red).

ARTÍCULO 13.- Los Institutos, Centros o Redes se autofinanciarán y su creación y existencia no implicará erogación alguna al presupuesto de la Facultad.

ARTÍCULO 14.- Los ingresos materiales que se generen en Institutos, Centros o Redes, a partir de actividades propias de éstos, se incorporarán al patrimonio de la Facultad. Los ingresos financieros se administrarán vía Cooperadora quien retendrá el porcentaje estipulado sobre los mismos. Las ganancias podrán ser utilizadas para la promoción y ejecución de tareas generadas en el respectivo Instituto, Centro o Red y aprobación del proyecto correspondiente por el Consejo Directivo, siempre que no existieran otras prioridades institucionales.

ARTÍCULO 15.- El Director o Coordinador General elevará a la Secretaría correspondiente, a comienzo del año académico, la propuesta anual de actividades y al cierre del mismo la evaluación correspondiente. (Anexo III de la presente Ordenanza).

Mgter. MARIA EUGENIA PERAZZA
SECRETARIA ADM. ECON. FINANCIERA
Facultad de Educ. Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA



ANEXO I

PROYECTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS CENTROS Y REDES EXISTENTES

1- El Proyecto de un Instituto, Centro, o Red debe contener:

1.1. FUNDAMENTACIÓN

1.2. MISIÓN Y OBJETIVOS

1.3. ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL QUE TENDRÁ EN CUENTA:

1.3.1. INTEGRACIÓN

1.3.1.1. Gráfico de la estructura en el que se refleje la dependencia, las áreas y el modo de articulación con los distintos espacios institucionales de la Facultad. (La Dependencia será la explicitada en el Artículo 1 de la presente Ordenanza)

1.3.1.2. La estructura mínima será la dispuesta en el artículo 4 de la presente Ordenanza. En caso de ampliarse la estructura mínima se deberá explicitar la constitución, el alcance y las funciones de las nuevas áreas.

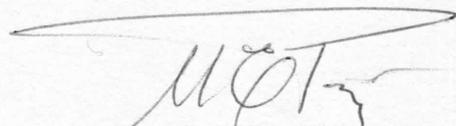
1.3.2. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES:

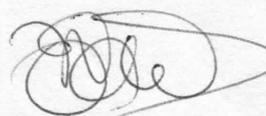
1.3.2.1. El Director o Coordinador General tendrá como funciones:

- garantizar el funcionamiento del Instituto, Centro o Red a su cargo;
- hacer cumplir la misión y objetivos del mismo;
- ejecutar los planes de trabajo y proyectos aprobados;
- coordinar, diseñar, ejecutar y evaluar las acciones;
- elevar el informe final de actividades;
- difundir al interior de la comunidad educativa su planificación anual;
- responsabilizarse del libro de actas y de los archivos;
- convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias al menos tres veces al año;
- organizar y actualizar el registro de integrantes que contendrá nombre y apellido, n° de documento y domicilio de los mismos.

1.3.2.2. El Codirector o Coordinador Adjunto: colaborará con el Director o Coordinador General y lo reemplazará en sus funciones en caso de ausencia o renuncia.

1.3.2.3. El Consejo Asesor colaborará con la planificación y ejecución de las actividades.


Mgter. MARIA EUGENIA PERALTA
SECRETARIA ADM. ECON. FINANCIERA
Facultad de Educ. Elemental y Especial


Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA

ORDENANZA N° 02



ANEXO II
PROYECTO DE CREACIÓN DE INSTITUTOS
CENTROS Y REDES

- 1- Los interesados en constituir un Instituto, Centro o Red, deberán presentar una solicitud al CD en la que se harán constar los siguientes requisitos:
 - 1.1. Justificación de la creación.
 - 1.2. Nómina y currículum de fundadores con antecedentes afines a la temática a abordar. Al menos tres de ellos serán Profesores efectivos de la Facultad.
 - 1.3. El nombre del primer director o coordinador general, primer codirector o coordinador adjunto y de los integrantes del primer Consejo Asesor.
 - 1.4. El Proyecto de funcionamiento en el que conste:
 - 1.4.1. FUNDAMENTACIÓN
 - 1.4.2. MISIÓN Y OBJETIVOS
 - 1.4.3. ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL.

La misma tendrá en cuenta lo explicitado en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Mgter. MARIA EUGENIA PERALTA
SECRETARIA ADM. ECON. FINANCIERA
Facultad de Educ. Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA



ANEXO III
PROPUESTA ANUAL DE ACTIVIDADES E INFORME FINAL
DE INSTITUTOS CENTROS Y REDES

- 1- La presentación del plan anual de actividades e informe final se ajustará a lo establecido en el Artículo 14 de la presente ordenanza.
- 2- La planificación responderá al siguiente formato:
 - 2.1. Objetivos Generales y específicos
 - 2.2. Metas
 - 2.3. Actividades
 - 2.4. Recursos humanos y materiales disponibles y necesarios.
 - 2.5. Evaluación
 - 2.6. Cronograma
 - 2.7. Responsables
- 3- Le evaluación incluirá tanto el nivel de logro de las metas propuestas como así también el informe de ingresos y egresos, con las probanzas correspondientes.

Mgter. MARIA EUGENIA PERALTA
SECRETARIA ADM. ECON. FINANCIERA
Facultad de Educ. Elemental y Especial

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA